



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 004-E-2019

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 20, 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

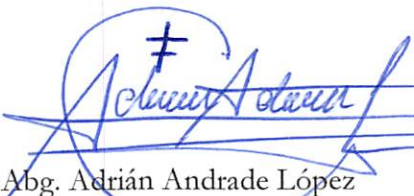
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 004-E-2019

Fecha: Viernes 20 diciembre de 2019
Hora: 16H30

Único: Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021” (Inf. 050-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto) (*)

Ambato, 19 de diciembre de 2019


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: El documento señalado con (*) se remite a las señoras y señores Concejales.

Se ha creado la carpeta compartida “SESIÓN 004-E-2019” en la aplicación ONEDRIVE de OUTLOOK en los correos institucionales y personales proporcionados, en la que se incluye información inherente al presente orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 004-E-2019

En la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha, y procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Abogada María José López Cobo.
4. Señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalán.
7. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
8. Doctora Sandra Anabel Pérez Córdova.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
10. Economista John Milton Tello Jara.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal las señoritas concejalas: ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombó e ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

2

Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; Ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; Ingeniero Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniero Jorge Luis Lara, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; e, ingeniero Fabián Zúñiga, Director de Tecnologías de la Información.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el único punto del Orden del Día.

A continuación el señor Secretario del Concejo Municipal aborda el único punto del Orden del Día.

Único: Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021" (Inf. 050-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto).

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal la aprobación del presente punto.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales; bueno, en este tema, aún me siguen quedando algunas inquietudes sobre cuál fue el mecanismo para bajar el porcentaje de la actualización del Catastro, no sé, si tal vez, nos puedan ayudar alguna persona que estuvo acá"*; ante esta inquietud, el señor Alcalde indica que se responderán mientras se desarrolla la sesión.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario que se apruebe el único punto del Orden del Día, lo cual debe constar en actas.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el presente punto con el voto favorable de los once señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala Salomé Marín y la señora concejala Sandra Caiza.

El señor concejal John Tello explica que, en días posteriores, se realizó la socialización de la presente Ordenanza, pero la cantidad de personas que asistió no era la adecuada; por tanto, solicita que el ingeniero Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social, brinde una explicación sobre cómo se dio el proceso de socialización.

El señor Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social, expone que una vez que se emite el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y mediante sumilla del señor Alcalde, autorizando la socialización, su Dependencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

3

procede, en coordinación con la Dirección de Catastros y Avalúos, a realizar la convocatoria para representantes de los barrios, representantes de las Cámaras de la Producción, representantes del Colegio de Ingenieros Civiles de Tungurahua, a los GAD's Parroquiales, entre otros; la convocatoria se la realiza a través de un medio de comunicación, en este caso el Diario El Ambateño y en la página Web Institucional. Posterior a ello, se procede a desarrollar la socialización con la participación de diferentes actores, los cuales constan en el informe respectivo; explica también que, dentro del ejercicio del derecho a la participación existen niveles de corresponsabilidad de los actores convocados.

* Siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos ingresa en la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza.

* Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa en la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor concejal John Tello se refiere a que, según lo indicado por el ingeniero Wilson Quezada, se cumplió con el procedimiento para la socialización de la presente Ordenanza; sin embargo, la asistencia de los actores no fue la esperada, por tanto, sería pertinente, se analice más adelante, cómo ampliar el mecanismo para que las personas concurren a este tipo de socializaciones. Por otro lado, solicita que el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, les dé una explicación sobre los cambios que las y los señores Concejales habían solicitado, para esta Ordenanza.

El señor Director de Catastros y Avalúos se refiere al artículo 496 del COOTAD, el cual señala que las Municipalidades, cada dos años, deben realizar la actualización tanto del catastro como del avalúo de los predios; y, por consiguiente, la revisión del impuesto predial; en base a esto, han realizado una actualización a la Ordenanza vigente, misma que fenece el 31 de diciembre del 2019. Informa que, el catastro se actualiza todos los días a través de los equipos catastrales en el campo, traspasos de dominio, trámites de regulación de excedentes y por pedido de los contribuyentes; además de lo mencionado, indica que es necesario realizar la actualización del avalúo de las propiedades, razón por la cual, han visto la necesidad de realizar un incremento en el costo del metro cuadrado de terreno o de suelo para los predios ubicados en las zonas urbanas, tanto de la ciudad como de las parroquias rurales, en los predios rústicos y en las edificaciones no tienen previsto realizar ningún tipo de incremento. El incremento que proponen es del 1.7671%, el cual lo obtuvieron al realizar un muestreo de 3.500 bienes inmuebles que han sido objeto de traspasos de dominio, entonces, tomaron en cuenta los valores de libre mercado versus los valores catastrales, obteniendo una diferencia del 66.53% en relación al 100% del valor comercial. La norma técnica señala que deben tener un valor en el catastro Municipal que no sea inferior al 70% en relación al valor de mercado, por tanto, la Municipalidad tiene un valor menor al señalado por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

4

norma, razón por la cual planten el incremento de la diferencia para llegar al 70%, diferencia que es del 3.47%; cuando realizaron la simulación, obtuvieron un valor de 110.000 dólares, aproximadamente, de incremento, pero, para no afectar al contribuyente, decidieron que esta brecha que falta para alcanzar el 70%, se la incrementen en dos bienios, es así que, plantean que el porcentaje de incremento para este bienio y el próximo sea del 1.76% en el valor del terreno. Expone también que, este valor de incremento repercute en la fórmula final del cálculo del impuesto, para el valor general del metro cuadrado y este a su vez influye en el porcentaje de la banda impositiva para los predios urbanos. Una vez que han realizado la simulación general total de todos los predios urbanos, determinaron que hay un incremento de 58.000 dólares, aproximadamente, en la emisión general, lo cual representa el 0.92%.

El señor concejal Manuel Palate solicita que se proceda a realizar el análisis de la presente Ordenanza artículo por artículo.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta que, una vez revisado el proyecto de Ordenanza corregido, desea consultar: ¿de dónde se obtuvo el valor del 62% que les indicaron inicialmente, para la aprobación en primer debate?; a lo cual, el señor Director de Catastros responde que se obtuvo de un muestreo pequeño de los traspasos de dominio, por ser pequeño no era un valor exacto, pero al solicitar los señores Concejales realizar un muestreo total, se obtuvo el 66.53%.

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza exponiendo lo siguiente: *"Desde ahí creo que ya partimos con errores que son graves, diría yo, por no tener un dato real para poder tratar, porque esa es la parte del estudio técnico, la parte fundamental para tratar la Ordenanza, más aún, cuando se trata de ingresos; y que, yo me ratifico que debió ser aprobada primero la Ordenanza para luego aprobar el presupuesto, porque se habla de incremental, más no, solamente, de actualización"*, así también, explica su entender sobre cómo se da la actualización catastral y sobre los valores proyectados del impuesto predial, los cuales se analizan durante los tres últimos años y se planifican para la incorporación en el nuevo presupuesto; pero, indica que esto no ha sucedido, puesto que, en un inicio se les explicó que en base a un muestreo, la diferencia entre los valores de mercado y los de compra venta era alrededor del 62%, y que esto corresponde a un incremento del impuesto en los predios del 1.7671%, pero según los últimos documentos entregados el resultado oficial de la diferencia es del 66.47%. Manifiesta que su preocupación es porque hay algunos predios que tienen diferente clave catastral, pero en los informes se hace referencia a valores exactos, y pregunta: *"¿Cuántos predios tenemos en Ambato en estas condiciones?, sería importante desde el área técnica definir, cuántos predios y cuál es el porcentaje que podríamos tener de este tipo de dificultades, porque me llama bastante la atención que se determinen valores justos, exactos con el incremento, cuando tenemos no menos de dos casos"*, lamenta que en el primer debate se les haya manifestado un 62% y para este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

5

debate es del 66%, pero se mantiene en que son dos cosas diferentes, el incremento que puede existir por recaudación en función de la actualización con nuevas construcciones y otra es el incremento por el 1.76% que se está determinando, siendo un valor que no alcanza aún a la normativa nacional, incremento que, aunque no sea muy significativo, representa un ingreso que debió estar considerado en el presupuesto para su aprobación. Considera que no habrá mayor dificultad en el análisis del articulado, y; solicita lo siguiente: *"En el articulado habrá que revisar o pedirle al señor de Catastros y Avalúos, al Director, que nos manifieste si con algún mecanismo, de acuerdo a lo que establece el COOTAD, que nosotros tendríamos posibilidad del 0.25 al 5 para determinar un coeficiente, esto en el transcurso de los dos años que deberán transcurrir para realizar una nueva actualización vía ordenanza, implicaría un incremento un poco más significativo en la recaudación, yo quisiera que, desde Catastros nos puedan hacer un análisis un poco más profundo en ese sentido, porque entre lo financiero y entre los datos de catastros y avalúos, si han existido varios errores como el que manifestamos anteriormente, que un predio, en el mismo bienio, para pagar impuestos, le cobraron sobre 100.000 dólares en el 2016 y en el 2017 sobre 70.000, cuando ya se determinó que se iba a expropiar este predio, el ciudadano pago más, anteriormente; y, el momento de expropiarle había disminuido su valor y esas cartas inclusive se las entregué a usted señor Alcalde, el sistema informático debe ser algo muy sólido, muy transparente, no sé si llamarle inclusive, con las seguridades del caso, porque el manejo de algunos datos puede generar ciertas dificultades que inclusive puede llevar a otro ámbito, señor Alcalde, esa es mi inquietud".*

El señor Director de Catastros y Avalúos ratifica que el dato anterior del 62% no es un error, es un dato que se obtuvo de un muestreo pequeño del 10%, al realizar un corrido general total del 100% el valor cambio; así también considera que no existe un catastro perfecto, puesto que, el catastro es dinámico, cambiante, porque son masivos, no se hacen en forma específica. En cuanto a los errores existentes indica que representan un porcentaje muy bajo, no llega ni al 0.10 de los predios totales, y que estos errores que se han ido depurando.

El señor Alcalde dispone que se empiece con el análisis de la Ordenanza artículo por artículo.

El señor Secretario consulta si las y los señores Concejales están de acuerdo en aprobar desde la Exposición de Motivos, a lo cual responden que se analice solo lo que se está cambiando en toda la Ordenanza.

Interviene el señor Director de Catastros y Avalúos, quien indica que ha detectado un error en la Exposición de Motivos, en la parte que indica un porcentaje del "3%", siendo lo correcto el "1.761%", y solicita se realice el cambio indicado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

6

Comienza el análisis de la presente Ordenanza, para lo cual el señor Secretario da lectura a los párrafos primero y quinto de la Exposición de Motivos.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales; efectivamente, yo tengo una duda de cómo se va a ir haciendo la votación, porque más que observaciones, yo por ejemplo, no estoy de acuerdo con, cómo se llevó el proceso en sí. Como ya lo manifestó el compañero Loaiza, se manifestó el 62% de inicio, en el muestreo lastimosamente, no se reflejó eso, como dice el Director en este momento, ahí se reflejó un 63% o 64%, nunca tuvo sustento ese 62%, en este 1.76% de igual manera, cuando ya se vio una brecha menor del 66.53%; también se excluyeron 737 predios que correspondían a acciones y derechos, esto diciendo que no se tenía el tiempo prudente para poder realizar e incluir esto en el estudio; por ende, yo no estoy de acuerdo en cómo se ha llevado el proceso, creo que es una irresponsabilidad como se lo ha hecho, porque si los Concejales no exigíamos un corrido con todos los valores, siguieran sosteniendo que existe una brecha mayor, es por eso que yo no estoy de acuerdo con el tema de los porcentajes y quisiera saber cómo se va a dar la votación; si es que va a ser la Exposición de Motivos y está contenida en la Exposición el valor, yo al menos no estoy de acuerdo".*

El señor Alcalde indica a la abogada María José que la exposición de motivos acaba de ser revisada, ante lo cual la señorita concejal responde: *"Entonces, con mi voto en contra de la exposición, gracias".*

El señor Alcalde dispone al señor Secretario que tome nota del voto de la señorita concejala María José López; así como también, que someta a votación esta primera parte referente a la Exposición de Motivos.

El señor Secretario toma votación y solicita a las y los señores Concejales que si están de acuerdo con la aprobación de la Exposición de Motivos levanten la mano, una vez que el señor Secretario toma votación manifiesta: *"está aprobado, señor Alcalde".*

Previo al análisis de los Considerandos de la Ordenanza, interviene el señor Director de Catastros y Avalúos, quien acota que en el tercer Considerando dice "Constitución Política de la República", pero ya no existe la palabra "política", por tanto hay que eliminarla.

El señor concejal Robinson Loaiza expresa lo siguiente: *"Bueno, creo que, para que conste en actas también; y, no podamos cometer, más allá que, sería un error de forma, los Considerandos están sujetos, obviamente, a una revisión, más no la Exposición de Motivos que se hizo referencia anteriormente; no entraría, que estamos de acuerdo en la Exposición de Motivos, más bien, los Considerandos si hay que pulir algo deberíamos hacerlo, señor Alcalde, porque eso es parte del cuerpo normativo".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

7

El señor concejal John Tello consulta si existe todavía la "Ley del Anciano", puesto que en uno de los Considerando se menciona "Que el artículo 14 de la Ley del Anciano determina", porque al no existir esta Ley se debería modificar esta parte.

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero; y, vigésimo cuarto de los Considerandos.

El señor Director de Catastros y Avalúos corrige que en el Considerando vigésimo cuarto ya no sería "Ley del Anciano", sino "Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores".

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, muy buenas tardes, igual a los compañeros Concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación y ciudadanía; no únicamente sería cambiar el nombre de ley, señor Alcalde, porque si se reformó y es un código orgánico, el artículo me imagino que tiene que ser coherente con el tema que estamos hablando, que son la exoneración de impuestos para las personas de la tercera edad; de igual manera, señor Alcalde, por favor, que en el artículo 494 del COOTAD se elimine la palabra "reglamentarán" y únicamente se conserve la palabra "mantendrán", porque existe ahí un error en la forma de ese Considerando, muchas gracias".*

El señor Procurador Síndico explica que, efectivamente, ya no existe la "Ley del Anciano", por tanto ese Considerando se cambiaría por la "Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores", el mismo número de artículo, es decir 14 y la redacción sería la siguiente: Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina: "De las Exoneraciones. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. [...]". así también, indica que el inciso cuarto, que es el último de este artículo, no cabría mencionarlo debido a que se refiere a los impuestos nacionales.

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo tengo ahí una inquietud porque ahí habla sobre, en la parte pertinente, "estará exonerada del pago del impuesto fiscal y municipales", eso me imagino que no deben haber considerado en el corrido financiero o cómo va a estar previsto estos temas en el momento de la actualización de los catastros".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

8

En relación a la observación de la doctora Anabell Pérez, el señor Procurador Síndico responde que el artículo citado en líneas anteriores es una copia de la Ley del Anciano, solo cambia un poco la forma de redacción pero básicamente las cantidades son las mismas; es decir que, al ser una ordenanza reformativa de una ordenanza vigente, es un artículo que ya se lo ha venido aplicando.

Continúa su exposición la señora concejala Anabell Pérez con la siguiente consulta: *"Es decir que, en Catastros tienen definido ¿cuántas personas o cuánto va a ingresar por las personas mayores de 65 años?, ¿cuánto va a dejar de percibir?, porque realmente aquí en el proyecto y en los informes no habla de ese tema".*

El señor concejal Robinson Loaiza considera que al estar ya indicada esta exoneración en la ley, el sistema informático debería hacer el cálculo con la fecha de nacimiento y la fecha de pago y se podría parametrizar; y, quiere saber si es real o no, que existen casos en los cuales se han emitido los títulos y el adulto mayor ha tenido que cancelarlos para posteriormente realizar un reclamo de devolución, convirtiéndose en *"un dolor de cabeza"* para las personas al realizar el reclamo; consulta si legalmente esto se puede sustentar y si desde el área informática se aplica lo indicado.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Sí, justamente era ese el tema al que yo me iba, que los ancianos tienen que cancelar primero el valor y luego reclamar la devolución y era justamente esa mi consulta para el área técnica, si ya se ha previsto algo para que no tengan que pasar por ese viacrucis".*

El señor Director de Catastros y Avalúos explica que esta es la Ordenanza que determina el catastro y su valoración, de tal manera que en el corrido no está tomado en cuenta el tema de los adicionales, porque lo de la Ley del Anciano es un adicional, en la carta de pago se refleja el valor por impuesto predial, que es el tema que está en análisis, los adicionales como rebajas y exoneraciones lo realiza el Departamento Financiero mediante la unidad de Rentas, pero no existe una base de datos con la edad de todos los contribuyentes del cantón Ambato. En relación a lo manifestado por el ingeniero Robinson Loaiza, indica que, como dice la ley, la emisión de la carta de pago predial se realiza el primero de enero de cada año, pero la rebaja o exoneración tiene que realizarla el contribuyente, tal como lo establece el Código Tributario, entonces, aparentemente la emisión está hecha pero la recaudación no, una vez que realizan el descuento ahí se registra el pago y la recaudación.

El señor concejal Robinson Loaiza pide escuchar el criterio técnico de la Dirección Financiera, porque se entiende que, existe información suficiente a través de las cédulas de identidad, escrituras, entre otros, para que se considere la exoneración a todas las personas que han cumplido o tienen más de 65 años hasta el 31 de diciembre de cada año y las cartas ya deberían ser emitidas con ese valor a partir del 1 de enero. Piensa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

9

que el conflicto es tecnológico al levantar una base de datos en donde conste la fecha de nacimiento del contribuyente, que es esencial; quiere saber si se puede subsanar este particular en lo tecnológico.

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, compañeras-compañeros Concejales; realmente he sido muy partícipe, activamente, en la revisión de los datos por cuanto yo creía que la muestra que se hizo no nos daba una certeza; de tal forma que, más o menos, mejor dicho en términos redondos, en cantidades, voy a tomar los datos que indicaba desde el área técnica, es decir, que en la totalidad de predios, son 220.000 predios, al hacer una discreción del incremento en suelo urbano y urbano de parroquia, estamos hablando de 96.934 predios en análisis, que serían los que posiblemente tengan este incremento; de este modo, ¿cuál era la variable?, eso era lo importante, conocer la variable, como conocer en qué porcentaje dista el catastro Municipal frente al valor del suelo; desde ese punto de vista, se pidió desde el área informática que se pueda comparar y lo que indicada era únicamente con el traspaso de dominio; de tal forma que, de los 96.934 predios solo 3.580 coincidieron en este proceso de traspaso de dominio; ahora, desde ese punto de vista, existen dos tipos, hablemos que hay uno solo de acciones y derechos y otros en los que sí se hace el traspaso, en sí, de la totalidad, es decir del 100%; desde este punto de vista, nos queda como base del corrido, en análisis, 2.843 predios, mi consulta es, si bien es cierto se ha determinado un 66.47% que está por debajo de la norma, que estamos muy claros que deberíamos cumplir, realmente a mí me queda la duda si indicaríamos que 96.934 predios significan el 100%, al hacer el corrido únicamente en 2.843, significa un 2.93%, si hablamos porcentualmente, ¿un 3% es incidente para hacer el incremento en el 100%; es por ello que aplicada la fórmula para el cálculo de muestreo en poblaciones finitas, porque ya definimos la población, se establecería que la base mínima de la muestra, debería ser de 3.918 predios, pero en realidad la muestra se está haciendo solo en 2.843, lo que hay una variación de 1.075 predios, sin considerar, efectivamente, predios que deberían estar exentos, precisamente, por la normativa que estamos revisando. Esa era mi consulta y en este sentido, si hubiera sido importante que hubiésemos dispuesto, con mayor anticipación, el análisis, para poder hacer los aportes pertinentes, porque realmente, con las mesas de trabajo que hicimos, yo pienso que no fueron suficientes para subsanar este tipo de inquietudes, muchas gracias".*

La señora Directora Financiera se refiere a las exoneraciones por tercera edad; e, indica que para las personas que ya se encuentran registradas bajo esta denominación, automáticamente la emisión de títulos ya se da con la exoneración. Si en el momento que emiten los nuevos títulos para el próximo año existen personas que han llegado a cumplir la tercera edad, deben acercarse a la Municipalidad a fin de que se registren y el Departamento proceda a dar la baja del título emitido y emitir un nuevo título con los valores correspondientes a los descuentos respectivos. Cabe indicar que, en el momento del traspaso de dominio, el sistema no se encuentra parametrizado con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

10

registro de fechas de nacimiento, si así fuera, esto sería una de las herramientas que les permitiría, tal vez, conocer de manera automática si las personas llegaron a la tercera edad. Informa que los trasposos de dominio, en muchas ocasiones no corresponden a una persona directa, sino también, puede tratarse de acciones y derechos los cuales ocasionarían una incompatibilidad en el sistema para que puedan reconocer qué personas tienen acceso a este tipo de descuentos.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Sí señor Alcalde, se mencionaba que únicamente con los datos o con el número de cédula podríamos determinar ya las personas que estén en este rango de la tercera edad; sin embargo, al leer la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que estamos refiriéndonos, aplica a "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas"; por lo tanto, no es una simple cuestión de decir "ya tiene la mayoría de edad", también hay que comprobar y verificar que, efectivamente, se cumpla con lo que determina la ley. La ley está clara, porque ahí dice que "para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previas, provincial o municipal"; yo le veo, bastante, por ahí la lógica, quizás pensar y que la Directora Financiera plantee una disposición general y la podríamos ir incorporando para el caso específico de las personas de la tercera edad; que si bien es cierto, no hay una reglamentación, no está estipulado, pero podríamos poner una Disposición General que permita brindar facilidades tanto para la parte administrativa como para la persona de la tercera edad que se acerca a la Municipalidad, mientras tanto, ir tratándolo el resto del cuerpo normativo".*

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el párrafo vigésimo quinto de los Considerandos.

El señor concejal Robinson Loaiza indica que dentro de los Considerandos, en el primer proyecto, pusieron la definición que establece el Ministerio de Vivienda en el Acuerdo Ministerial N°029-2016, con referencia al artículo 46 y al 66, mismos que, dentro de los Considerandos actuales ya no constan; por tanto, consulta por qué fueron omitidos estos dos Considerandos, a lo cual, el señor Director de Catastros y Avalúos responde que, tal vez por algunos cambios que se han realizado, en la Secretaría de la Comisión hubo una confusión y se omitió por error estos Considerandos que deben constar en la Ordenanza.

En referencia a esta observación el señor Alcalde dispone al señor Secretario del Concejo se agregue al cuerpo normativo lo indicado; y que, al no existir más observaciones, se someta a votación la aprobación los Considerandos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

11

Una vez que el señor Secretario toma votación, manifiesta que se aprueban los Considerandos con el voto favorable de las y los siguientes señores Concejales: señorita María de los Ángeles Llerena, licenciado Elías Moreta, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Rumiñahui Lligalo, abogado Alex Valladares, ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, ingeniera Salomé Marín, doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez; y, el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el título.

El señor concejal Manuel Palate, considera que, en base a la explicación del señor Director de Catastros y Avalúos, es necesario se aclare en el título que son "impuestos a los predios urbanos y urbano de parroquia", más no "impuestos a los predios urbanos y rurales", ya que esto puede causar alarma en la comunidad rural.

La señorita concejala María José López expresa: *"Gracias señor Alcalde, bueno, yo ahí no estaría de acuerdo porque entiendo que la ordenanza es lo que rige para el cobro de los predios a nivel del cantón, sin embargo, la actualización que se haga en ciertos valores, ahí sí está dicho que es para uno y otro sector; entonces, aquí sí debe conservarse el nombre total porque el cobro de los predios es para todo el cantón Ambato"*.

La señora concejala Diana Caiza expone lo siguiente: *"Buenas tardes señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales; bueno, es una propuesta que también yo había indicado dentro de la Comisión de Planificación, que se pueda incluir en ese sentido, "urbanos rurales del cantón Ambato" o, a su vez "cabeceras rurales"; y, me habían dicho algunos criterios en el tema jurídico y es por eso que nuevamente recalco mi pregunta: ¿cuál es la normativa o la ley que impida que se pueda incluir la palabra de "urbanos rurales" o "cabeceras rurales"?; por cuanto, en la Ordenanza estamos tratando exclusivamente del incremento, así se nos ha hecho entender, del incremento del sector urbano rural más no rurales; para que no exista ninguna confusión y nosotros poder tomar la decisión"*.

El señor Procurador Síndico se refiere a la inquietud del doctor Manuel Palate y de la ingeniera Diana Caiza, indicando que no es procedente porque, tal como lo expresó la abogada María José López, la Ordenanza en sí, lo que determina es la regularización de los factores de valor de uso de suelo de todo el cantón Ambato; es decir, no se puede poner una especificidad en su título porque la Ordenanza va a normar todo el cantón y si bien es cierto lo único que varía dentro de la Ordenanza es el artículo que contiene el factor de incremento del valor de uso de suelo en las áreas urbanas y urbanas rurales, pero esto no significa que los demás factores no sean aplicables a lo rural. Así también indica que una sugerencia de la Procuraduría es que al ser una Ordenanza Sustitutiva o Reformatoria de una Ordenanza vigente, debería constar esto en el título.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

12

Continúa su intervención la señora concejala Diana Caiza manifestando lo siguiente: *"Quiero nuevamente, por favor, si me puede ayudar, entiendo que, con la explicación que usted da, ha manifestado de que sí habría un incremento en el sector rural o solo en el sector urbano rural; porque ahí existe una confusión y en la cual quisiera, que por favor, se nos pueda ampliar esa inquietud, por eso decía yo, en qué norma o ley, que nos amplíe por favor".*

El señor Alcalde, acerca de la inquietud de la ingeniera Diana Caiza, indica que el incremento es específicamente en el sector urbano; y, de las 18 parroquias rurales solamente en los sectores urbanos; en la parte pertinente de la Ordenanza se desglosará esta información, pero el título tiene que ser general porque se refiere a todo Ambato.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Gracias señor Alcalde, precisamente eso fue motivo de análisis dentro de la Ordenanza, recordemos que el COOTAD nos exige a los Municipios y dice "Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural"; por lo tanto, el título tiene que ser general, señor Alcalde, lo que sí es específico y para tranquilidad de los señores Concejales, principalmente rurales, es que se lee el artículo 9, en donde específicamente dice que "Para el bienio 2020-2021 se incrementará, en el plano de valores por sectores homogéneos para parroquias urbanas de la ciudad y urbano de las cabeceras parroquiales rurales"; ese fue el pedido que yo había hecho y por eso se detalla, para hacer bastante específico, señor Alcalde, el porcentaje que se había ya llegado a algún consenso. De igual manera, para tranquilidad de ellos, existen dos fórmulas, una para parroquias urbanas y cabeceras de las parroquias rurales del cantón; y, otra fórmula que se establece en la hoja número 9 para parroquias rurales del cantón Ambato sin considerar sus cabeceras parroquiales; con eso que haya tranquilidad, señor Alcalde y podamos ir avanzando".*

La señora concejala Sandra Caiza comparte la misma inquietud con respecto a la parte urbana y urbana rural, puesto que, escucha que en todo el texto se habla del sector urbano y del sector rural, sin haber una especificidad, entonces, piensa que en algún lugar debe estar especificado porque el capítulo 9 no es muy claro; consulta cómo se va a identificar las cabeceras urbanas de las parroquias rurales y específicamente en que parte de la ordenanza se encuentra esta información.

El señor concejal Robinson Loaiza indica que este es el tema para determinar el valor catastral de lo urbano y rural, no es para generar una alerta de que se va a subir el impuesto en los predios rústicos, que se va a tratar luego, porque así lo determina la Ordenanza y acogerse al criterio de la Ley de Ordenamiento y del mismo COOTAD con las últimas reformas; existe la claridad de que aquí se define la fórmula para lo urbano y lo rural, más allá de que el incremento es solo para la zona urbana que también está en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

13

la zona rural, la fórmula está determinada para los dos tipos de predios urbanos y rurales.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta que para avanzar, en el momento que se trate el artículo 9 se podrá abordar este tema.

El señor Alcalde indica que se debería recoger la recomendación de Procuraduría Síndica, que se incorpore en el título si es una Ordenanza Sustitutiva.

La señorita concejala Salomé Marín explica lo siguiente: *"Señor Alcalde, la Ordenanza tenía, al igual que ésta, vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, esa fenece, es una Ordenanza completamente nueva que también tiene inicio y final"*.

En base a lo expuesto el señor Alcalde indica que el título se aprueba como estuvo planteado "Ordenanza que establece la Actualización del Catastro, su Valoración y la Determinación de los Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Ambato para el Bienio 2020-2021".

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el artículo uno.

* Siendo las dieciocho horas con diez minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Alcalde pone a consideración de las y los señores Concejales el artículo uno y dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del mismo.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el presente artículo con el voto favorable de los once señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez y la ausencia del señor concejal John Tello.

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el artículo dos.

El señor concejal Manuel Palate considera que al haber aprobado el título de la presente Ordenanza, debe existir un debate en el artículo dos, ya que debería constar, en la parte pertinente, "está conformada por las 18 parroquias rurales urbanas", sería incrementar las palabra "urbana", por cuanto se está tratando el "Ámbito de Aplicación" y es en esta parte en donde se debe especificar.

* Siendo las dieciocho horas con catorce minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

La señorita concejala Salomé Marín dice: *"Gracias señor Alcalde, debemos entender que esto no depende de si estamos o no estamos a favor, esto es la ley, señor Alcalde,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

14

tenemos que legislar para el sector urbano y para el sector rural, no podemos dejar afuera al sector rural porque si pasa eso, el primero de enero el Municipio no tendría la legislación, la normativa para poder emitir los títulos de cobro, ¿qué pasaría en ese caso?, lo que no se cobra, lo que se ha dejado de cobrar, estoy cien por ciento segura que caería en glosas para el Concejo Municipal, señores Concejales, es mi obligación decirlo, quizás haya mayoría, pero al menos yo sí tengo la responsabilidad señor Alcalde. No se va a incrementar el avalúo o el valor del uso de suelo en el sector rural, únicamente en las cabeceras parroquiales y en el sector urbano; pero debemos legislar para el 100%, para todo el cantón Ambato, porque así lo norma el COOTAD y las leyes que nos rigen”.

La señora concejala Sandra Caiza indica que hay una moción presentada por el doctor Manuel Palate a la cual apoya. También consulta ¿en qué parte de la ley indica que debe existir un incremento?, explica que el artículo 496 del COOTAD señala que debe existir una actualización obligatoria tanto en el sector rural como en el urbano, así también, indica que el artículo 497 manifiesta lo mismo, que la actualización de los avalúos serán revisados del monto del impuestos predial, que puede ser, inclusive, incrementado o disminuido, expone que en ningún momento dice que debe ser incrementado.

El señor Alcalde explica que: *“Está claro que la Ordenanza, la normativa, nos obliga como Concejo Cantonal a regular esta Ordenanza en todo el cantón Ambato, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, lo que sí, más adelante, hay un articulado en el cual se indica de manera expresa que en el caso de las parroquias rurales solamente se va a proceder al incremento que se ha explicado, en las cabeceras parroquiales o lo que se conoce también como el sector urbano de la parroquia rural, yo creo que, eso sí debe quedar absolutamente claro para poder continuar; y claro, la moción del concejal Manuel Palate era debatir y eso es lo que estamos haciendo”,* con esa aclaración, el señor Alcalde, da paso a las siguientes intervenciones.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que es importante indicar que, si es que se queda este artículo tal cual como está, no estaríamos cumpliendo con el artículo 497 en donde claramente nos indica “Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”, es por eso mi preocupación, si estuviéramos teniendo las mismas atenciones, tanto obras y demás, igualitariamente, tanto en el sector urbano, tanto en el sector rural, no nos estaríamos negando, pero tenemos que ser realistas, aún no hemos llegado a eso; es por eso nuestra preocupación, más aún, cuando nos han dado el voto de confianza, tanto el sector rural como nosotros tenemos que defender aquello; y, nuestra preocupación es, claramente está el “Ámbito de aplicación” es en donde se va aplicar esta Ordenanza y por ende yo no estaría de acuerdo que se quede tal cual como está, yo ya lo he dicho dentro de la Comisión de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

15

Planificación, en las mesas de trabajo que hemos realizado, me ha dicho varias veces la concejala Salomé Marín lo que acaba de indicar, en lo que no estoy de acuerdo porque realmente, vuelvo a repetir, no existe igualdad en cuanto a la distribución, inclusive, del presupuesto; en ese sentido, si quisiera mocionar de que se pueda incluir, en este caso, "por las 18 parroquias urbanas rurales o cabeceras rurales", que sea específico no general, muchas gracias".

El señor concejal Rumiñahui Uligalo manifiesta que, como en toda ley o toda normativa, hay ámbitos de aplicación y obviamente, el ámbito de aplicación debe ir a nivel territorial, donde son competentes; en ese sentido, el presente ámbito de aplicación es a nivel cantonal, pero hay una especificación en el artículo 9 donde dice que el incremento solo va a ser en el territorio urbano y urbano parroquial, por tanto, considera que no es un tema en el cual se deberían empantanar porque ya existe una especificación.

El señor concejal Alex Valladares expone que el ámbito de aplicación hace referencia a la delimitación de la validez de las normas o leyes y en el artículo 9 ya se va a delimitar, aún más, donde se determinará el incremento, y explica: *"Si Pilahuín tiene su cabecera parroquial, es urbana pero no deja de ser parroquia rural; entonces, por eso es que no se puede eliminar, desde el ámbito de aplicación, el término rural porque sigue manteniéndose como parroquia rural"*; por tanto, indica que no estarían creando falsas expectativas ni una situación que vaya en contra de los sectores rurales.

La señorita concejala María José López expresa: *"Nada más, señor Alcalde, recordar que por procedimiento parlamentario hay una moción, si es que ya no van a votar sobre la moción, tendrían que retirar la moción y que sería lo propio; sino, nos tocaría votar sobre la moción que ya apoyó la compañera Sandra"*; ante esta observación, el señor Alcalde solicita al doctor Manuel Palate indique cuál sería la moción.

El señor concejal Manuel Palate mociona cambiar el texto de la siguiente manera: *"por las 18 parroquias urbano de las cabeceras parroquiales rurales"*; e indica que, el texto es similar al del artículo 9.

El señor Procurador Síndico informa que si cambian el texto del "Ámbito de Aplicación" de la Ordenanza, de la forma en la que ha mocionado el doctor Manuel Palate, van a tener una Ordenanza que adolezca de un vicio constitucional; y explica que, la Ordenanza por mandato de ley debe regir para todo el cantón Ambato, pero el artículo 9, que es el que contempla el factor del incremento en el valor de suelo, solamente aplica para todas las construcciones que estén fuera de las parroquias rurales. Aclara también que, si cambian el ámbito de aplicación de un cuerpo normativo, este pierde su característica de cuerpo normativo general y delimitarían los impuestos solamente a una determinada circunscripción territorial; y, estarían contraviniendo de forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

16

flagrante lo que dice el COOTAD, que es actualizar el valor del suelo urbano y rural en todo el cantón. Acota también que, en el momento en que el artículo 9 desagrega cual es la circunscripción territorial que sufre la afectación de incremento, no quiere decir que esté en contraposición con el ámbito de aplicación de la Ordenanza, porque ésta por ley tiene que ser general, es decir a todo el cantón.

El señor concejal Robinson Loaiza piensa que si quieren darle una respuesta efectiva a los mandantes de la zona rural, deberían explicar que los predios rústicos no están susceptibles de incremento, pero sí las cabeceras parroquiales, las cuales tienen normativa diferente y en algunos casos idéntica a la que tienen las 9 parroquias urbanas de Ambato, aclara que cada una de las parroquias tiene su zona urbana.

La señorita concejala María José López indica: *"Yo solamente había sugerido la votación para pasar rápido, ya no debate"*.

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por el doctor Manuel Palate, la cual fue apoyada por la ingeniera Sandra Caiza, por tanto, dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario toma votación de la moción presentada, posterior a lo cual anuncia lo siguiente: *"existe el voto a favor, de la ingeniera Diana Caiza y la ingeniera Sandra Caiza, por lo tanto no se aprueba la moción presentada por el doctor Manuel Palate"*.

Al respecto de lo manifestado por el señor Secretario el señor Alcalde indica que se mantendría el texto original del artículo 2.

La señora concejala Anabell Pérez expone lo siguiente: *"Se votó primero por la moción presentada por el doctor Palate, ahora nos tocaría votar por el artículo 2, entonces, para que también se tome votación"*.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo dos.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo dos, con los votos en contra de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza, doctora Anabell Pérez, doctor Manuel Palate y licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el artículo tres.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo tres.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

17

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo tres, con el voto favorable de los once señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y los votos en contra de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Sandra Caiza, doctora Anabell Pérez y doctor Manuel Palate.

El señor concejal Robinson Loaiza menciona que en este artículo se ha eliminado el término "comercial"; y, entiende que para obtener el valor comercial se está tomando como referencia a los valores de los traspasos de dominio; pero tiene duda en cuanto al valor del avalúo que utilizan en los peritajes, por ejemplo cuando se realizan expropiaciones, entonces, consulta ¿cuál es el mecanismo que en un proceso judicial se utiliza para el peritaje?

El señor Procurador Síndico explica que una vez tomada la votación sobre un punto, este no se puede reconsiderarse; y, en relación a la consulta del ingeniero Robinson Loaiza, expone que, hasta antes del año 2010 todos los avalúos de peritajes respecto a expropiaciones se regían por criterio del perito y del juez, desde el año 2014 comienzan a expedirse resoluciones de la Corte Constitucional que indican que los avalúos de las expropiaciones tendrán que ajustarse al avalúo catastral que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados; desde esa fecha los jueces empiezan a regularse y emitir sentencias tomando en cuenta el avalúo catastral y predial de los registros de los GAD's, considerando el 10% que permite la ley para incrementarse en el precio de expropiación especial por afectaciones, explica también el tema de las afectaciones.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Señor Alcalde, sugiero, ojalá tenga el apoyo de los señores Concejales y de usted, que se vaya leyendo los articulados en los que se sufre o en los que se ha puesto alguna modificación, ya se aprobó en primer debate, creo que es nuestra responsabilidad leer el texto, hemos convocado a varias reuniones, a socializaciones, etcétera; y, debemos tener ya claridad para este segundo debate de cuáles son los argumentos necesarios o las sugerencias para mejorar el texto de la norma. Me permito sugerirle, señor Alcalde, como se lo ha hecho en otros cuerpos normativos, que se dé lectura únicamente en aquellos que sufren una modificación, pero ir diciendo: artículo tal ¿alguna modificación? y caso contrario irlos aprobando, muchísimas gracias".*

El señor Alcalde indica que la votación es artículo por artículo pero para agilizar el tema, señor Secretario pondría a consideración el artículo sin leer el texto y si no hay observaciones someter a votación.

El señor Secretario continúa la lectura de la Ordenanza con el artículo cuatro.

El señor Alcalde pone a consideración de los miembros del Concejo el artículo cuatro y dispone al señor Secretario, que si no hay observaciones, someta a votación el contenido del artículo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

18

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo cuatro, con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y el voto en contra de cuatro señores Concejales.

Posterior a ello, el señor Secretario pone a consideración de las y los señores Concejales el contenido del artículo cinco, el cual no ha sufrido modificaciones.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Yo tengo una consulta a manera general, cuando estuvimos en una reunión de la Comisión de Parroquias, mencionaban que había una diferencia entre las claves catastrales que tenían en el Registro de la Propiedad y las que tenían en la Dirección de Avalúos y Catastros; y que, justamente por esta diferencia, muchas veces no se podía establecer cuál era el propietario de un predio y demás; entonces, yo no sé, si se puede incluir como una Transitoria el hecho de que se unifiquen estas bases de datos o que también el Registro de la Propiedad tenga acceso a la base de datos de Avalúos y que esa sea la base con la que se trabaje, porque, por estos inconvenientes, es que no les proporcionan la información completa, no sé si es que se pueda hacer y de una vez aquí, establecer el hecho de que en el plazo máximo de un año, se unifiquen esas bases de datos".*

El señor Alcalde indica a la abogada María José López que este pedido lo podría elevar como moción cuando se trate la parte de las Disposiciones, a lo que la señorita Concejala responde: *"Podría ser, porque aquí comienza el tema de la clave Catastral por eso hacía mi consulta, si es que es lo que entendí dentro de esa sesión, si es que estoy bien o me equivoco."*

El señor Director de Catastros y Avalúos responde a la abogada María José López que en una de las sesiones explicó que los predios urbanos de la ciudad, los predios rurales y los predios de las cabeceras parroquiales tienen diferente clave catastral; y que, con el Registro de la Propiedad trabajan con la misma base de datos, lo que el Registro de la Propiedad está realizando aún es la unificación de la información legal para darle seguridad jurídica a los predios.

Continúa su intervención la señorita concejala María José López, manifestando lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, justamente voy a aprovechar y voy a pedir el audio de esta sesión porque muchas veces aquí se dice una cosa y en las Comisiones, yo no sé si entiendo mal, pero yo entendí que ese era el problema por el que no querían que se incluya en el tema de los bienes mostrencos, que se dé una certificación del Registro de la Propiedad, porque no había manera de ubicar; si es que tenemos claves, yo creo que esa es otra manera de poder ubicar porque fue un caso preciso, me parece, ahí. Yo espero que dentro de la Comisión de Parroquias se tome en cuenta este criterio para que se pueda avanzar en el tema, nada más, gracias".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

19

El señor Alcalde indica que el artículo cinco se aprobaría con el texto original y dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo cinco, con el voto favorable de ocho señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario menciona el artículo 6 y el señor Alcalde indica que es un artículo que no tiene cambios, por tanto, si no hay observaciones dispone se someta a votación.

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde y señor Secretario, yo le rogaría que pudiera tomar de mejor manera la votación, indicar lo siguiente, en el artículo 6 han habido las modificaciones que están con color azul, si alguien no está de acuerdo, que levante la mano quien no está de acuerdo, el resto se daría por entendido, con eso va a ser más rápido el avance, gracias"*.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo cinco, con el voto favorable de nueve señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario menciona el artículo 7 e indica que no tiene cambios.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta que al tratarse este artículo de la "Recopilación de Información", desea que se les explique por qué hasta el día de hoy consta en las cartas de pago como predio "rústico"; e indica que, al hablar de recopilación de la información es necesario ir de la mano con lo que dice la normativa, por tanto se debería emitir un título con los nombres respectivos.

El señor Director de Catastros y Avalúos responde al señor concejal Robinson Loaiza que de acuerdo a la ley, los tipos de predios son urbanos y rurales; por tanto, es factible solicitar al señor Director de Tecnologías de Información que en las cartas de pago se cambie la palabra "rústico" por la palabra "rural", a pesar de que, en el ámbito catastral estas dos palabras son sinónimos.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo siete.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo siete, con el voto favorable de nueve señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario menciona el artículo 8 e indica que no tiene cambios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

20

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo ocho.

El señor Secretario toma votación, posterior a lo cual anuncia que se aprueba el artículo ocho, con el voto favorable de nueve señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario da lectura al artículo 9 de la presente Ordenanza.

El señor concejal Robinson Loaiza explica que, según la norma técnica se debe llegar al 70% de la diferencia entre el valor comercial y el valor catastral, pero han identificado que tienen un porcentaje del 66.47%, quiere decir que el 3.53% es el que la Municipalidad tienen que cubrir; y que, en el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos recomiendan al Concejo subir el 50% del 3.53%. De acuerdo a los cálculos el 50% de 3.53% es 1.765% y no el 1.7671% como consta en el informe, pone a consideración lo explicado para que se realice la corrección.

El señor concejal Manuel Palate indica que en la parte que dice "para el bienio 2020-2021", no sincroniza el valor del suelo con la aplicación; por tanto, propone a partir del texto que dice "para el bienio 2020-2021" en adelante forme parte de un nuevo artículo que sería número 10, con el título "Aplicación".

El señor Alcalde indica que la moción del doctor Manuel Palate es apoyada por la ingeniera Sandra Caiza.

El señor Secretario toma votación de la moción antes indicada, posterior a lo cual anuncia que existen dos votos a favor, por lo tanto no se aprueba.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Yo quería pedir que en este artículo se tome votación nominal, señor Alcalde"*.

El señor Director de Catastros y Avalúos responde la inquietud del Ingeniero Robinson Loaiza explicando que cuando se realizó el corrido con la simulación se alcanzó el valor del 66.47%, para llegar al 70% mínimo, existe una diferencia exacta del 3.5342%, decidió trabajar con 4 decimales para que tenga mayor exactitud esta diferencia; la mitad del 3.5342% es el 1.7671%, entonces este valor en relación al indicado por el señor Concejal varía por las aproximaciones decimales.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario que proceda con la votación nominal referente al contenido del artículo 9.

El señor Secretario procede a tomar votación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

21

Concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana: *"Bueno, no quisiera alargar mucho porque creo que dentro de la Comisión se había discutido arduamente sobre este tema; y en la cual, lo que yo sugería era de que se pueda incrementar, específicamente, la palabra urbano de las cabeceras parroquiales rurales. Creo que se ha cumplido en el ámbito de saber del porqué se va a incrementar, porque al principio no sabíamos el motivo, la razón y por qué se iba a realizar un incremento del 3% como al inicio se nos había indicado; creo que ahora, que ya hemos conocido, un poco más amplio del porqué, sería algo razonable que se incremente, por eso mi voto a favor".*

Concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo: *"Bueno, como se habló -durante la-, que no fue aprobada nuestra petición en el artículo dos, en el ámbito de la aplicación, hablamos de que debe haber una especificidad en cierto artículo, pero aquí, en el artículo 9 no está especificado, cualquier persona que lo coja debe tener una facilidad el momento de dar lectura, por tal razón, por no existir claridad y tampoco fue aprobada la moción del doctor que fue apoyada por mi persona, mi voto es en contra".*

Concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo: *"A favor".*

Concejala María José López Cobo: *"Como se ha visto, el procedimiento por el cual se ha llegado hasta aquí no ha sido un procedimiento que se ha cumplido con prolijidad, se nos sustentó en primer lugar un 62% sin información técnica alguna, luego en la Comisión se nos presentó un 63-64%; exigiendo, aún más, a la Dirección que trabajen y que verifiquen los datos se presentó un 66.53%, de lo cual se excluyeron propiedades, siendo de 737 propiedades que se vendieron por acciones y derechos y hay un número de propiedades, que no recuerdo con exactitud, que no se nos explicó de que eran, se excluyeron alrededor de 900, 1000 propiedades. Con esto quiero decir que no ha habido el compromiso para tener datos exactos, no es necesario que los Concejales solicitemos que se realice este trabajo, debería ser responsabilidad de la Dirección que desde el inicio, cuando nos presentan un proyecto, tenga sustento; como vemos, ha habido diferencias, dicen que no ha habido errores con el 62%, sin embargo, ahora tenemos un 66.53%, el cual, para mí, tampoco está enteramente justificado; es por eso que yo no puedo aprobar y dicen que el incremento será poco para el bolsillo de los ambateños, así sea un centavo, este incremento tiene impacto en las economías de las familias. Yo creo que es importante que estos temas se tomen con responsabilidad, que si ya sabemos que hay una actualización de catastros en el bienio significará un incremento y que esto venga con información técnica desde el inicio, no a la carrera, no debemos tener el discurso de que porque la normativa debe estar aprobada para que esté publicada el 31 de diciembre en el Registro Oficial, tengamos que aprobar lo que se nos presente. Yo discrepo mucho como se están presentando proyectos, a la carrera y es por eso que mi voto es en contra, solicitando que en la siguiente actualización se tenga la responsabilidad y los datos exactos, sin necesidad de que los Concejales tengamos que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

22

estar "molestando", como han dicho a veces, a las Direcciones y que nos den esa información de manera adecuada y oportuna, gracias".

Concejala María de Los Ángeles Llerena Fonseca: "Señor Alcalde, compañeros Concejales; bueno, en este artículo es bastante claro y entendible que el 1.7671% va a ser aumentado o incrementado, simplemente, en el área o en las parroquias urbanas, en las áreas urbanas de las parroquias rurales y es a esto a lo que hacíamos alusión cuando queríamos aprobar los anteriores artículos, entonces, por ello mi voto es a favor.

Concejal Tobías Rumiñahui Lligaló Pacari: "Estimados compañeros, bueno, yo creo que ya está hecho el análisis, muchas estamos en desacuerdo porque parece que, la forma de ver, también afecta al sector rural, yo vivo en el sector rural, yo sí vivo en el sector rural, a mí no me importaría pagar dos, tres dólares más al año si es que yo tuviera estos servicios, como dice: bordillos, aceras, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, si tuviera completo, pero en el sector rural no tenemos esos servicios de gradas eléctricas o esos servicios que alumbran a los arbolitos, como lo ha hecho la administración anterior, sí; ni descansaban los arbolitos con tal de, supuestamente, hacer obras. Yo estoy claro en la situación, yo sé quien debe pagar más y quien debe pagar menos, por eso mi voto a favor".

Concejala Cristina Salomé Marín Núñez: "Señor Alcalde, compañeros Concejales; yo he sido bastante clara desde la aprobación en primer debate de este proyecto de Ordenanza y, de igual manera durante el análisis que se ha hecho, señor Alcalde, hemos tratado de corregir, si bien es cierto, aquí no venimos a justificar ningún tipo de informes que no tengan un sustento legal, técnico y principalmente creo que esa es la facultad que los ambateños nos han atribuido a los señores Concejales, con toda la responsabilidad del caso, hemos tenido que pedir y exigir los informes hasta llegar a esos porcentajes que ya son un poco más cercanos a la realidad, señor Alcalde, y dentro de ello, se ha planteado dentro de la Comisión y hemos tratado de llegar a un punto intermedio en el que la ciudadanía no tenga un gran impacto dentro de su economía, considerando la situación económica que estamos atravesando, no únicamente en el cantón Ambato, sino a nivel nacional; y, siendo consientes con ese factor económico y social, se propone aproximadamente el 50% del incremento, de lo que inicialmente planteó la Administración Municipal, también siendo responsables, señor Alcalde, con las disposiciones que nos rigen y de cualquier control que la Contraloría, posteriormente, pueda venir a realizar sobre nuestro trabajo como legisladores; para ello señor Alcalde, yo sí solicito y le digo a usted, con toda la sinceridad del caso, tuvimos muy pocos meses para poder hacer una verdadera actualización, usted apenas inició su administración en el mes de mayo y de ahí se vinieron los presupuestos, pero para el próximo bienio es necesario, señor Alcalde, incorporar dentro del presupuesto, quizás, un recurso para una consultoría o para mayor personal, como se lo hizo en el año 2015, para tener un catastro real, porque si bien es cierto las actualizaciones pueden ir en incremento en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

23

ciertos sectores que han sufrido mejoras, pero también hay otros en los que se está devaluando y hay que ser reales con los valores y sincerar los valores que se están cobrando a la ciudadanía, señor Alcalde, consiente de todo lo que le he manifestado anteriormente y todo lo que he expuesto dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mi voto es a favor.

Concejal José Elías Moreta Masabalán: "Buenas noches señor Alcalde, compañeras y compañeros; yo creo que en esta Ordenanza, justamente, habíamos debatido en varias reuniones, por lo cual, creo que en el artículo 9, está claro y específico de lo que nosotros venimos luchando dentro de este análisis, entonces yo creo que, en ese sentido, yo creo que, más bien para próximos, nuevamente que haga, que tengamos ya lista la actualización de catastros con anticipación, para que no estemos como hoy en el ajetreo de que va a terminar el 31, entonces, yo creo que en ese sentido, mi voto a favor.

Concejal Manuel Elías Palate Criollo: "Gracias, nosotros como Concejales somos legisladores municipales y por lo tanto tenemos que tener mucho cuidado en la redacción, porque también seremos observados. En el artículo 10 se confunde entre el valor del suelo y la aplicación, terminantemente debe existir la aplicación y no ha sido considerado, estar oculto esta norma puede llevar a malas interpretaciones y aplicaciones; y, para el ciudadano y mucho más hacia un pueblo rural, debe estar bien especificado; de esta manera, no queremos tener inconvenientes en lo posterior; situaciones legales que me permiten ratificar de que en el artículo 2 donde habla del ámbito y en el artículo 9 que habla de valor de suelo, más no de aplicación, puede generar inconvenientes legales y por lo tanto mi voto es en contra, gracias señor Alcalde".

Concejala Sandra Anabel Pérez Córdova: "Gracias, bueno, en realidad sí es preocupante esta situación, este proyecto de Ordenanza tiene errores de fondo y de forma, si le pediría al señor Secretario que este voto razonado se lo ubique -en toda la-, mi voto en contra que es de la Ordenanza en total, del proyecto de Ordenanza, toda vez de que no cumple el artículo 494 y el artículo 496 que establece realizar actualizaciones generales y también permanentes de los catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural; además, también, no se puede confundir entre que es la actualización con los incrementos, hay que tomar en cuenta y hay que ser responsables en realmente tener un informe técnico y sobretodo también un estudio real de la situación de las parroquias urbanas y rurales, no podemos, a discreción, determinar que hace un momento, hace semanas atrás nos presentaron un incremento del 3%, ahora resulta de que ya está más cercano a la realidad, es el 1.76 probablemente, cuándo vamos a saber si es o no es real; aquí en el tema de subir o de actualizar los catastros hay que ser muy cuidadosos, porque se necesita información financiera, información técnica y además de eso también que sea transparente, que sea actualizada, que sea real, porque son los ciudadanos, sea del ámbito urbano rural, quienes van a tener que pagar o van a tener que, en este caso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

24

mantener sus predios actualizados, por lo tanto, como ya lo menciono, mi voto es contra del proyecto de Ordenanza que va a establecer, en este caso, la actualización de catastros e impuestos de la zona urbana y rural, por no contar con los informes respectivos y por estar reñido a la ley, gracias”.

Concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas: “Muchísimas gracias, bueno, yo quisiera indicar que estadísticamente hablando, para que una muestra sea factor de incidencia, en este sentido, en lo que respecta a los predios, estamos hablando que del total de 220.000 predios al hacer esta discreción entre urbanos de parroquia y urbanos, solo llegamos a 96.934 predios, al aplicar esta fórmula o al definir qué es una población finita, la muestra existente, para que se incidente en el incremento, debería ser de 3.918,49 predios, esto quiere decir que solamente se tomó en la muestra 2.843 para el corrido, esto ¿qué quiere decir?, que esta muestra no es lo suficientemente válida para incidir en este incremento; y, desde ese punto de vista, los predios deberían tener incremento por más variables, como lo establece en el mismo COOTAD, es decir que también deberían esos predios tener un incremento sectorizado y no puede ser que de alguna manera lo hayamos establecido en porcentaje, si bien es cierto, lo único que hemos logrado con la exigencia del trabajo de las comisiones es que hayamos definido un porcentaje del cual vamos a partir para la diferencia de lo que está establecido en el acuerdo ministerial, pero desde ese punto de vista, en lo que respecta a las acciones y derechos en las que se hace el cambio de dominio o el traspaso, realmente, también habría que considerar la incidencia que esto puede significar, e igual manera las exoneraciones de las personas de la tercera edad, eso implicaría que la base del corrido cambiaría y el porcentaje de la muestra también, no va a ser el que alcance el mínimo para incidir en el cambio, por lo tanto mi voto es en contra”.

Concejal John Milton Tello Jara: “A favor”.

Concejal Alex Francisco Valladares Cevallos: “Señor Alcalde, he escuchado respecto al incumplimiento o violación del procedimiento respecto al tratamiento de la norma, yo no veo, en ningún momento, en qué sentido se ha violentado el procedimiento, es más, el 494 y 497 son claros y nos obligan a nosotros como Concejales o como Concejo Municipal tomar la decisión, no le veo nada preocupante, tampoco, al respecto y hay que tomar decisiones; y, yo sí valoro el hecho de que, por eso el espíritu de la norma y el procedimiento parlamentario es de que las normas se crean en dos debates, en el primero observamos, realizamos aportes, escuchamos, verificamos los informes técnicos y para que el segundo debate tengamos un proyecto mejorado; entonces, si en el primer debate no tuvimos la claridad o como se menciona por parte de la Dirección técnica, que en una muestra, en un inicio mínima; y que, por el mismo espíritu de mejorar en un segundo debate, la Comisión solicitó se realicen las actualizaciones o una muestra con mayor número de predios, se tiene estos resultados; entonces, al tener primero y segundo debate para mí no ha existido ninguna violación al procedimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

25

tratamiento de esta norma que vamos a aprobarla, en este sentido, estimados compañeros, mi voto es a favor".

Alcalde Javier Francisco Altamirano Sánchez: *"Gracias, hay un informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que ha sido debidamente sustentada; y, en esta tarde ya horas de la noche, también hemos escuchado varias de las explicaciones de los Directores que han tratado esta Ordenanza; que a mi criterio, han sido totalmente satisfactorios y además apegados a derecho, por lo tanto mi voto a favor, señor Secretario".*

Por Secretaría se procede a proclamar el resultado de la votación de la siguiente manera:

A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTES
Ing. Diana Caiza			
	Ing. Sandra Caiza		
Ing. Robinson Loiza			
	Ab. María José López		
Srta. Ángeles Llerena			
Ing. Rumiñahui Ligalo			
Ing. Salomé Marín			
Lic. Elías Moreta			
	Dr. Manuel Palate		
	Dra. Anabel Pérez		
	Dra. Cecilia Pérez		
Ec. John Tello			
Ab. Alex Valladares			
Dr. Javier Altamirano			

El resultado de la votación es: 9 votos a favor y 5 votos en contra. Por tanto se aprueba el contenido del artículo 9 de la presente ordenanza.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 10 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el contenido del artículo 10, posterior a lo cual anuncia: *"Con ocho votaciones queda aprobado el artículo 10".*

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 11 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el contenido del artículo 11, posterior a lo cual anuncia: *"Ocho votos a favor, queda aprobado".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

26

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 12 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación posterior a lo cual anuncia: *"La misma votación, queda aprobado el artículo 12"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 13 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el contenido del artículo 13, posterior a lo cual anuncia: *"Queda ocho votos a favor, queda aprobado el artículo 13"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 14 no tiene cambios.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 14, posterior a lo cual anuncia: *"Queda aprobado con ocho votos a favor"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 15 no tiene cambios.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 15, posterior a lo cual anuncia: *"Once votos a favor, entonces queda aprobado"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 16 no tiene cambios.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 16, posterior a lo cual anuncia: *"Once votos a favor, queda aprobado"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 17 no tiene cambios.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta que la base para determinar el impuesto predial urbano es de 40.000 dólares, expone que al discutir este tema hace dos años se les indico que es el valor más bajo que tiene un predio en Ambato, al eliminar la palabra comercial, consulta si en el traspaso de dominio se registrarían los valores comerciales para tener referencias; y si, con este cambio, esos 40.000 siguen siendo el criterio para ser aplicado en la fórmula.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

27

El señor Director de Catastros y Avalúos responde que, en el artículo 3 se elimina la palabra comercial porque se discutió en la Comisión que, en la actualidad, la intención del legislador es que sincere el valor de los predios y se hable solamente de valores reales; en la fórmula se mantiene el valor de 40.000 dólares ya que hasta la actualidad es el valor mínimo que tiene un avalúo en el área urbana.

El señor concejal Robinson Loaiza consulta si en el traspaso se debe registrar el valor real de la compra venta, ya que, esto serviría para un seguimiento financiero o para un avalúo en el caso de un crédito; por tanto, le queda la duda si el valor de 40.000 dólares es el mínimo en función de los cambios o actualizaciones de la norma; y, el cual se sigue utilizando en este proyecto de Ordenanza.

El señor Director de Catastros y Avalúos responde que ya no se registra el valor real de compra venta en los traspasos de dominio, a partir de que se derogó la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido del artículo 17.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 17, posterior a lo cual anuncia: *"Se aprueba con siete votos"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 18 no tiene cambios.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 18, posterior a lo cual anuncia: *"Siete más su voto señor Alcalde, se aprueba el artículo 18"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 19 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 19, posterior a lo cual anuncia: *"Se aprueba con siete más su voto señor Alcalde"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 20 no tiene cambios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

28

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 20, posterior a lo cual anuncia: *"Se aprueba señor Alcalde, con ocho votos"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 21 no tiene cambios.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Por favor, que se incluya tanto en el nombre, en el subtítulo, como en el texto 'estímulos tributarios', 'deducciones, rebajas, exenciones y estímulos tributarios'; eso había sugerido desde la aprobación en primer debate; y, de igual manera, ya en el texto, cuando se habla 'las rebajas, deducciones, exoneraciones y estímulos tributarios', conforme a lo que se incorporó también en los considerandos, muchas gracias"*.

Respecto a lo solicitado por la ingeniera Salomé Marín, el señor concejal Robinson Loaiza desea conocer un ejemplo del estímulo tributario en el pago del impuesto predial.

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, ya fue incorporado, eso es una norma, no es que nosotros podamos o no podamos hacerlo, está contemplado en el artículo 498 del COOTAD, que se habló y ya se dio lectura"*.

El señor Procurador Síndico explica al ingeniero Robinson Loaiza, que los ejemplos se encuentran establecidos en el artículo 498, ejemplo, las personas que hagan el pago del impuesto antes de la fecha límite, tienen acceso a descuentos.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"La consulta sería, si el estímulo tributario podría adaptarse también en el concepto del uso de suelo por ciertas actividades"*; a lo cual, el señor Director de Catastros y Avalúos indica que, efectivamente, dentro del plan de uso de suelo pueden señalarse estos estímulos tributarios, si es factible.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, la ley es clara, estos artículos se lo hacen conforme a la Ordenanza que se aplique para esto; casos puntuales, los estímulos tributarios normados en la Ordenanza de jóvenes, en la de Turismo, etcétera; tiene que estar regulado mediante ordenanza, sin embargo, esta es la norma general, por lo tanto, aquí no estamos diciendo nada más que se cumpla la ley"*.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario que tome votación referente al texto del artículo 21, con la observación planteada por la ingeniera Salomé Marín.

Se aprueba el contenido del artículo 21 incluida la observación de la ingeniera Salomé Marín, con el voto favorable de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Salomé Marín, doctora Cecilia Pérez, abogada María José López, ingeniero Rumiñahui Lligalo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

29

abogado Alex Valladares, ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, señorita María de los Ángeles Llerena, licenciado Elías Moreta e ingeniera Diana Caiza; y, el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, menciona el artículo 22.

El señor concejal Manuel Palate sugiere que al haber aprobado el artículo 21 referente a las rebajas, sería pertinente, que se cambie el artículo 27 como artículo 22, ya que este se trata de "Rebajas por pronto pago" y considera que por tratarse del mismo tema deberían estar juntos.

El señor Alcalde indica que la moción del doctor Manuel Palate es apoyada por la abogada María José López; y solicita al señor Secretario someta a votación la misma.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con la moción planteada por el doctor Manuel Palate, posterior a lo cual anuncia: *"Con mayoría de once votos se aprueba, por lo tanto quedaría, el artículo 27 pasaría a ser el artículo 22"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 22, antes artículo 27, no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 22, posterior a lo cual anuncia: *"Once votos, se aprueba"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 23, antes artículo 22, no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 23, posterior a lo cual anuncia: *"Se aprueba con nueve votos"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de los artículos de la Ordenanza, indica que el artículo 24, antes artículo 23, no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 24, posterior a lo cual anuncia: *"Se aprueba con diez votos"*.

El señor Secretario continúa con el análisis de la presente Ordenanza, da lectura al artículo 25.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

30

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 25, posterior a lo cual anuncia: *"Con diez votos se aprueba, más su voto señor Alcalde, con once votos"*.

El señor Secretario continúa la lectura de la presente Ordenanza, menciona que el artículo 26 no tiene cambios.

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación sobre el texto del artículo 26, posterior a lo cual anuncia: *"Con once votos se aprueba el artículo 26"*.

El señor Secretario continúa la lectura de la presente Ordenanza, menciona que el artículo 27 no tiene cambios.

El señor concejal Manuel Palate solicita que se le dé una explicación del inciso segundo del artículo 27, que menciona "se entregará al contribuyente un recibo provisional"; consulta cuándo se entregará el comprobante definitivo.

El señor Procurador Síndico explica que la presente Ordenanza debe ser aprobada por el seno del Concejo Municipal y posterior a ello se deberá publicar en el Registro Oficial para que entre en vigencia; sin embargo, basado en el artículo 523 del COOTAD, al cual da lectura, sino se aprueba la ordenanza se puede emitir un recibo provisional, mismo que tendrá el valor del catastro anterior y cuando entré en vigencia la Ordenanza se emitirá la diferencia del valor y posterior a ello se otorgará el recibo definitivo.

Al respecto el señor concejal Manuel Palate sugiere que incluya el artículo respectivo, mencionado por el señor Procurador Síndico.

El señor Concejal Robinson Loaiza menciona que el articulado dice que se puede pagar el impuesto hasta el 31 de diciembre de cada año, entonces consulta ¿por qué cuando el contribuyente realiza un trámite le piden el pago del impuesto predial del presente año?, solicita que sea un tema sujeto a corrección; a lo cual, el señor Alcalde, manifiesta que es una inquietud que tiene mucho asidero por tanto debe ser analizada posteriormente por el equipo técnico.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el texto del artículo 27 con la incorporación del artículo 523 del COOTAD.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 27 con la incorporación del texto planteado por el doctor Manuel Palate, posterior a lo cual anuncia: *"doce votos, se aprueba el artículo 27"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

31

El señor Secretario continúa con el análisis de la presente Ordenanza, da lectura a la Disposición General Primera.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, indicaban que esta Ordenanza tiene vigencia de bienio y entonces si ya fenece no habría necesidad de decir que queda sin efecto, porque ya fenece"*.

El señor Procurador Síndico explica que la Ordenanza tiene un tiempo de vigencia, pero la Disposición se refiere no solo a ordenanzas sino también a resoluciones administrativas que se hayan tomado respecto de la Ordenanza anterior; y, no tiene contraposición legal con ninguna norma.

El señor concejal Manuel Palate expone que la norma indica que la obligación tributaria será hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo, al ser una ordenanza que tiene vigencia de un bienio, existiría una contraposición, porque en una parte habla de un bienio y en otra hasta el 31 de diciembre; ante esta inquietud, el señor Alcalde explica que los valores constantes en la Ordenanza están establecidos para un bienio pero el cobro se lo puede hacer dentro del ejercicio hasta el 31 de diciembre.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el contenido de la Disposición General Primera, con la aclaración realizada.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto de la Disposición General Primera, posterior a lo cual anuncia: *"nueve votos, se aprueba la Disposición General"*.

El señor Secretario continúa con el análisis de la presente Ordenanza, da lectura a la Disposición General Segunda.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Señor Alcalde, para mejor comprensión, yo había solicitado que se incluya esto puesto que en el artículo 9 dice; y, sugiero "los anexos del plano de valores por sectores homogéneos (VSH), que fue producto de la investigación de campo realizada por el departamento de Catastros y Avalúos, en el segundo semestre del año 2015, son parte constitutiva de la presente Ordenanza", tal cual lo aprobamos en el artículo noveno; eso sugiero, señor Alcalde, para mejor comprensión"*; posterior a ello rectifica parte de su sugerencia de la siguiente manera: *"Señor Alcalde "los anexos del plano de valores por sectores homogéneos (VHS), descritos en el artículo 9, son parte constitutiva de la presente Ordenanza", ese sería el texto para no redundar"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

32

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por la Ingeniera Salomé Marín, la misma que ha sido apoyada por la señorita María de los Ángeles Llerena y el economista John Tello; y, dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto de la Disposición General Primera incluida la moción presentada por la ingeniera Salomé Marín, posterior a lo cual anuncia: *"se aprueba la Disposición Segunda General, diez votos"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *"El otro tema que mencioné hace un momento es importante, yo creo que debería estar acá, porque me hacen referencia los compañeros Directores, que eso constaría en otra ordenanza y se entendería que es para tener liquidez los primeros meses del año, sobre el pago del impuesto predial que se debería exigir para realizar algún otro trámite que estaría en alguna otra normativa, como esta es la Ordenanza propia para este tema; y que, el artículo 523 determina la forma y el plazo del pago del impuesto, podríamos incorporarle una Disposición General Tercera, que haga referencia a que no se exigirá la carta de pago o el título, para realizar otro trámite, porque caso contrario, si existe alguna otra ordenanza que hace referencia a la presentación de esta carta de pago, no podrían hacerlo desde el área administrativa, ¿es legal señor Alcalde y señor Procurador que podamos incorporar esta lógica, como una Disposición General Tercera?"*

El señor Procurador Síndico solicita al señor concejal Robinson Loaiza cuál sería el texto que pretende incluir; a lo cual, el ingeniero Robinson Loaiza contesta: *"Que como Disposición General Tercera, deberíamos incorporar que no se exigirá el título o la carta de pago de impuesto predial, para realizar otro tipo de trámites dentro de la Municipalidad, acogiéndose a lo que manifiesta el artículo 523, sobre el plazo que tenemos, esa es la idea"*.

El señor Procurador Síndico responde que la idea es legal, lo que no es legal es eximirle de la presentación del impuesto predial, pero se podría pedir la presentación del recibo provisional.

La señorita concejala María José López explica: *"Yo sí entiendo lo que quiere decir el compañero, es que, cuando uno ya se va a hacer un traspaso de dominio y quizá no lo pudo ingresar en diciembre nos quedan los documentos, yo hablo como abogada, porque yo también hacía traspasos, me queda toda la carpeta con el pago del predio del año pasado, luego a hacer el traspaso pero me dicen "no, este pago ya no sirve, necesito el pago de este año"; y, ahí se complican las personas porque no tienen dinero para pagar el predio, a lo mejor, en ese momento y no pueden realizar los traspasos; lo que dice esta ordenanza es que el pago se puede realizar hasta el 31 de diciembre del año vigente, lo que entiendo yo, es que se debería colocar que se respetará el tiempo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

33

establecido en tal artículo por lo tanto no se podrá exigir el pago del predio de este año, o sea del nuevo año, antes de que fenezca el plazo que establece la Ordenanza, es decir, se pueda presentar el pago del predio del año pasado, del inmediato anterior, exactamente, para realizar cualquier trámite dentro de la Municipalidad, ese es el espíritu de lo que quieren plasmar en esta transitoria".

El señor Alcalde solicita que se presente el texto adecuado para elevarlo a moción; da atención a lo solicitado el señor procurador Síndico.

El señor Secretario da lectura al texto propuesto, mismo que dice: *"Tercera.- Para procesar trámites administrativos en el GADMA, sus Dependencias Ejecutivas y Empresas Públicas Municipales, que requieran de la presentación del pago del impuesto predial, se podrá presentar la carta de pago del año vigente o del año inmediato anterior, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente cuerpo normativo".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta que no está de acuerdo, porque la idea es recaudar inmediatamente y con esta disposición muchas de las personas cancelarían el impuesto predial en el plazo que ellos deseen, pues se les está facultando para ello con esta normativa.

La señorita concejala María José López expone: *"No sé si, únicamente, podría considerarse para el primer mes del año esto, de pronto, que en Enero se permita que se presente la otra carta, para no hacerlo tan largo, porque también me viene a la mente otro tema, de que yo como comprador voy a comprar con la deuda del impuesto predial, entonces eso también sería una fricción, pero por el problema de trámites entre diciembre y enero, no sé si se puede considerar esto, al menos, para el mes de enero".*

El señor Procurador Síndico indica que está de acuerdo con la sugerencia de la abogada María José López; y que, sea una disposición general y que quede contemplado que será para los meses de enero del bienio correspondiente; así también manifiesta lo siguiente: *Cabe recalcar algo más, que debería constar en actas; y es que, la normativa de todos los GAD's Municipales lo que exige es la carta de pago para poder procesar pero no es que le exige, estrictamente, la carta de pago de determinado año o para determinada situación, eso se entiende que es actualizado, lo que si no podemos hacer es eximir del cumplimiento de presentar la carta de pago, por eso decía que no tiene contraposición legal".*

El señor Alcalde dispone al señor secretario someta a votación la incorporada Disposición General Tercera.

El señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto de la Disposición General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

34

Tercera, posterior a lo cual anuncia: *"doce votos, queda aprobada la Disposición General Tercera"*.

El señor Secretario continúa con la lectura de la presente Ordenanza, indica que en la Disposición Final Única se agregó el texto "Única".

Al no existir observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación y solicita a las y los señores Concejales que levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto de la Disposición Final Única, posterior a lo cual anuncia: *"Existe mayoría, con nueve queda aprobada la Disposición Final Única"*.

El señor concejal Robinson Loaiza consulta al área legal si habría implicaciones por no cumplir el Acuerdo Ministerial que dice que hay que llegar al 70% explicado anteriormente, ya que se estaría acogiendo solo el 50% de lo que se recomendaba inicialmente, al no cumplir en este bienio con el porcentaje indicado, pregunta si tal vez existiría algún tipo de observación que se pudiera transformar en una posible glosa.

La señorita concejal María José López manifiesta: *"Bueno, lo mío tiene que ver con otro tema, yo quería pedir a Secretaría que se haga constar las votaciones exactamente de los artículos, quien votó a favor y quien voto en contra, ya que esta es una parte primordial e importante del procedimiento, en cada uno de los artículos, gracias"*.

El señor Procurador Síndico responde la inquietud del Ingeniero Robinson Loaiza de la siguiente manera: *"En la Procuraduría Síndica ya lo analizamos y analizamos el artículo 44 y el artículo 66 del Acuerdo Ministerial que determina la tabla de dispersión, lo bueno de este artículo es que no tiene temporalidad, es decir, no le da un tiempo para que puedan ajustarse al 70%; y, refiriéndome a que no necesariamente tiene que ser el 70%, porque el acuerdo dice que cuando se opere el 100 tiene que ajustarse a la baja y puede ser del 70 al 100, entonces no existe una temporalidad; ahora reitero, en que fue una sugerencia de esta Procuraduría Síndica, en la primera sesión, de que sí es necesario, de que se solicite, por medio de este Concejo y evidentemente puesto mediante una Resolución del Concejo o también mediante un impuso del ejecutivo, que se realice un examen especial respecto del porqué, a pesar de que estuvo la normativa técnica, la Administración pasada no tomó las medidas adecuadas, para que se hagan las actualizaciones de cada bienio y se ajuste la tabla de dispersión, esa fue una sugerencia de esta Procuraduría Síndica en la primera sesión, la reitero en esta segunda sesión, pero respecto de su inquietud, pues no, no existe ningún problema en que se ajuste un porcentaje en ese bienio y que alcance en el rango de la tabla de dispersión el siguiente"*.

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Con esa claridad, creo que nos deja cierta tranquilidad, también, a los compañeros Concejales porque al hablar del 70% del valor, sí quedaba una duda, como que el impacto más era político para no asumir ese tema que en realidad el cumplimiento de la normativa, con esa claridad podríamos tener cierta"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

35

tranquilidad; como parte de la aprobación de la Ordenanza, podríamos también, en este acto resolutivo de la aprobación, definir que se remita ese criterio a la Contraloría o eso lo podemos hacer en una sesión siguiente”; a lo cual, el señor Procurador Síndico responde que no se puede solicitar lo indicado puesto que al ser una Sesión Extraordinaria no se pueden variar, ni ampliar, ni cambiar los puntos del Orden del Día.

El señor Alcalde indica lo siguiente: “Señor Secretario, que conste en Actas que se acaba de aprobar la presente Ordenanza”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-651-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del martes 20 de diciembre de 2019, acogiendo el contenido del informe N° 050-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, para su aprobación en segundo y definitivo debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
- *Que, el artículo 496 de la misma norma legal citada manifiesta: “Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

36

haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.- Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.- Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;

- *Que, el artículo 497 ibídem señala: “Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.”;*
- *Que, mediante resolución número RC-637-2019 de sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del oficio DCA-19-1511 de la Dirección de Catastros y Avalúos, resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate”;*
- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante informe N° 050-SC-CPyP-2019, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021.- 2. Que la Secretaría de Concejo Municipal el realice de manera urgente el trámite correspondiente para la publicación en el Registro Oficial, a fin de que el proyecto de Ordenanza entre en vigencia el 01 de enero de 2020; caso contrario se aplicará lo establecido en el inciso segunda del artículo 523 del COOTAD.- 3. Se recomienda a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social que en las próximas socializaciones se realice el informe correspondiente de manera más específica en cuanto la participación de los ciudadanos, considerando los aspectos técnicos; y, realizar la publicación de las convocatorias a través de los medios de comunicación de mayor circulación local; así como también en la página web institucional.”*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-E-2019

37

Concluido el tratamiento del Orden del Día correspondiente al veinte de diciembre del dos mil diecinueve, el señor Secretario clausura la sesión extraordinaria del Concejo Municipal siendo las veinte horas con tres minutos.

Dr. Javier Altamirano Sanchez
Alcalde de Ambato



Ab. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



Elaborado por:	Sandra Elizabeth Villalba O.	15/04/2020
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	22/04/2020
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	24/04/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-105-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW ...19432...
FECHA 30 de abril de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de abril de 2020**, visto el contenido del Acta 004-E-2019, de la sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESUELVE:** Aprobar el contenido del Acta N° 004-E-2019, de la sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Ing. Sandra Villalba

Archivo de Concejo

RC

AA/sc
2020-04-21

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección: Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs (03) 2997- 802 - 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

